



Conoce algunos detalles de la **DECLARACIÓN JURADA 1929** sobre operaciones en el exterior

CARACTERÍSTICAS

¿Quién está obligado/a a presentar?



Toda persona con residencia en Chile que realicen una inversión en el exterior, o a quienes reciban rentas del exterior.

¿Qué se debe informar?



Inversiones en el exterior, independiente si estas han generado rentas en el ejercicio, y operaciones que generen **rentas de fuente extranjera**, sin considerar si hubieran resultado gravadas en el extranjero o remesadas al país.

¿Cuándo se presenta?



Debes presentar tu declaración hasta el último día hábil del mes de junio de cada año, por todas las operaciones e inversiones que mantiene en el exterior durante el año comercial anterior.

¿Cómo se presenta?



Estas declaraciones se presentan a través del **sitio web del Servicio de Impuestos Internos: sii.cl** > Servicios online > Declaraciones juradas > Declaraciones juradas de renta.

DECLARA Y EVITA SANCIONES

DE 10 UTA HASTA 100 UTA

Contribuyentes de primera categoría con inversiones en el exterior y que no las informen.

DE 10 UTM HASTA 100 UTM

Contribuyentes que relicen inversiones en el exterior con derecho a crédito por impuestos extranjeros y no sean informadas

DE 10 UTA HASTA 50 UTA

Contribuyentes que controlen entidades extranjeras, que no informen sus operaciones.

DE 1 UTM HASTA 1 UTA

Contribuyentes que omitan o declaren fuera de plazo operaciones distintas a inversiones. Si la DJ esta incompleta o errónea la multa será de 1% al 100% de 1 UTA.

En caso de incurrir en dos o más multas, de acuerdo con el principio de especialidad, corresponderá aplicar solo la sanción más grave.